

## Deben ser atendidos los lineamientos para la reapertura de actividades económicas ante la Epidemia de COVID-19

El 29 de mayo de 2020, las Secretarías de Salud (SS), Economía (SE), de Trabajo y Previsión Social (STPS) y el IMSS publicaron en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, mismos que entraron en vigor ese día.

Los lineamientos son de aplicación para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas que deberán implementar para la "nueva normalidad", y lograr un retorno seguro, escalonado y responsable a las actividades o continuación de estas para las empresas que no dejaron de operar.

La finalidad es que los centros de trabajo identifiquen las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores, con base en los siguientes elementos fundamentales:

- tipo de actividad
- tamaño del centro de trabajo
- nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo, y
- características específicas

Lo anterior, porque se deben implementar medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal, así como suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.

Las medidas de seguridad sanitaria previstas por las autoridades, incluyen guías especiales dependiendo del tipo de empresa de que se trate en el entorno laboral que se presentan. El correcto cumplimiento de las medidas será responsabilidad del centro de trabajo, para lo cual podrá auxiliarse del comité o persona responsable designada para tal efecto.

Las autoridades sanitarias tienen previstas guías de aplicación correspondientes al tamaño de cada empresa y centro de trabajo, sector en el que participan y número de trabajadores o colaboradores integrados que pueden obtenerse desde el sitio <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

Además de la obligación de instrumentar las acciones incluidas en los lineamientos en general, todos los centros de

trabajo esenciales deben autoevaluarse obligatoriamente en la herramienta disponible para ello en la página [www.nuevanormalidad.gob.mx](http://www.nuevanormalidad.gob.mx).

**Dicha herramienta será de uso voluntario para todos los centros de trabajo restantes, independientemente de su tamaño.**

A partir de la entrada en vigor de la "nueva normalidad" (1o. de junio de 2020) no es necesario la obtención de permiso previo alguno para reiniciar o continuar operaciones, por lo que el ejercicio de autoevaluación será una herramienta de apoyo para las empresas y centros de trabajo y en ningún caso equivaldrá a un permiso previo para su operación.

La obligación de los centros de trabajo se circunscribe al cumplimiento de las medidas establecidas en los lineamientos, por lo que, en caso de ser inspeccionadas por la autoridad federal competente, deberán demostrar que cumplen con dichas medidas. Al respecto, es conveniente revisar los lineamientos para los distintos tipos de condiciones según resumimos a continuación:

### I. LINEAMIENTO GENERAL PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS

La Secretaría de Salud emite estos lineamientos, bajo los principios de:

- Protección a la salud y a la vida
- Beneficios basados en la evidencia científica
- Transparencia en la información
- Protección y continuidad de las actividades económicas y sociales.



Entre otros espacios, las estrategias pueden ser desarrolladas en:

- Auditorios al aire libre
- Estadios
- Parques
- Playas y parques acuáticos

## MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN

Las medidas de mitigación que está realizando el sector salud se dividen en:

1. Médicas que se refieren a la atención oportuna en caso de enfermedad y a los servicios médicos.
2. No médicas en las cuales tiene injerencia directa la población, es decir, acciones encaminadas a lograr cambios de hábitos o comportamientos para evitar riesgos y proteger la salud.

Estas medidas de mitigación son: Medidas de higiene, Filtro de supervisión y Sana distancia.

### MEDIDAS DE HIGIENE

- Lavarse las manos frecuentemente.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
- Resguardo protector en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre y dificultad para respirar).
- Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos (auditorios al aire libre, estadios, parques, playas, etc.)
- No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Lavar y/o planchar frecuentemente bufandas, guantes, abrigos, rebozos, batas, pashminas, mandiles, etc., de preferencia después de cada uso.

Las medidas de higiene de los espacios abiertos son muy importantes para evitar la propagación del virus y el contagio. Además de la limpieza permanente (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección.



La desinfección de superficies debe hacerse diariamente antes de iniciar las actividades y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre el inmueble y el flujo de personas.

### FILTRO DE SUPERVISIÓN

Este filtro consiste en colocar a la entrada de cada inmueble un módulo en el que a las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial. En el caso de que se posible, se deberá aplicar un cuestionario rápido sobre su estado de salud.

Para instalar el módulo para el filtro de supervisión se necesita:

- Contar con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución de cloro (ver la sección de medidas preventivas, limpieza del entorno).
- Las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán de cumplir con una sana distancia de al menos un metro y medio de distancia.

El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar bata no estéril y mascarilla quirúrgica.

Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado

- Pañuelos desechables
- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos)
- Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.
- De ser posible, el filtro deberá ser atendido por personal de salud (medicina o enfermería), en caso de no contar con alguno de ellos, las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función.

Si hay varios accesos al inmueble deberá haber un filtro de supervisión para cada uno de ellos.

- Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos dos brazos entre una persona y otra.

## **SANA DISTANCIA**

Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de 1.50m a 2.25m.

En todos los espacios públicos abiertos se deberán tomar las siguientes medidas:

- El personal debe cumplir con las medidas de higiene
- En todos los accesos al inmueble se establecerá un módulo de control.
- En todos los espacios se dará información y se buscarán mecanismos para garantizar la Sana Distancia.
- La limpieza y el mantenimiento de las instalaciones en general son centrales en todos los escenarios.
- Los servicios sanitarios deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos, equipo de deben contar también los sanitarios móviles.
- El acceso y afluencia de personas se implementará a partir de los escenarios, por ejemplo:

**Reducción al 50% el aforo y suspender las actividades de venta directa de boletos y alimentos. Cierre de instalaciones en caso de brotes.**

Es necesario proporcionar información a todas las personas que ingresan a un sitio abierto, así como a los empleados, los clientes o usuarios, con la finalidad de concientizarlos del beneficio de aceptar e implementar las medidas de mitigación tanto en los lugares donde trabajan o acuden, como en sus propios hogares.

De igual forma, invitar a las personas a no ingresar al inmueble en caso de presentar algún síntoma de enfermedad respiratoria (resguardo en casa), ya que de lo contrario podría generarse un contagio masivo.

## **II. LINEAMIENTO GENERAL PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS Y PRIVADOS**

Son los mismos en general tanto para espacios públicos como privados y específicamente para refugios y albergues en donde se deben tomar además las siguientes medidas:

En las habitaciones: Reducir el número de residentes por dormitorio o aumentar el espacio entre las camas reorganizándolas para las personas se acuesten con la mayor distancia posible entre sí, de preferencia sin que coincidan las cabezas.

- Se recomienda usar barreras neutrales (casilleros, cortinas) para crear separaciones entre camas.
- Establecer horarios alternados de comidas, de baños y de las actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas

Para el caso de Estaciones y unidades de transporte público:

- Proporcionar gel desinfectante a empleados, usuarios o acceso a servicios sanitarios con Agua y jabón.
- Los vehículos se deben de limpiar al inicio y final de la jornada, utilizando la solución desinfectante (cloro comercial con agua y jabón).
- Los vehículos colectivos, de más de 30 pasajeros y con trayectos de más de 3 horas, deben ser desinfectados con regularidad a lo largo de la jornada.
- El aire acondicionado, debe utilizarse con acceso al aire externo a la unidad.
- Fomentar la ventilación natural en unidades y estaciones.

Recomendamos considerar para mayor información: <https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/>

(Lineamientos que emite la Secretaría de Salud, derivados del ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 24 de marzo del 2020)

## **III. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD.**

1. A partir del día 18 de mayo, las empresas e industrias aplicando los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, establecerán el protocolo de seguridad sanitaria para cada uno de sus centros de trabajo. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>

Para lo cual deberá responder el documento denominado "Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria" que viene dentro del mencionado documento a partir de la página 19, puedes acceder a ella a través de éste link <http://nuevanormalidad.gob.mx/files/LT-SS-EL-2020.pdf> los cuales contienen la lista de comprobación de medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que se constituye como una herramienta de ayuda a los centros de trabajo para la implementación y operación de las medidas específicas que debe contener su protocolo.

La lista identifica las medidas a tomar según el tamaño de la empresa y se agrupa como sigue:

- a) Medidas de ingeniería o estructurales
- b) Medidas administrativas u organizacionales
- c) Equipo de protección personal
- d) Capacitación
- e) Promoción a la salud
- f) Planeación y gestión

2. Una vez que cada empresa tenga su protocolo listo, en la misma página, deberán responderse los datos generales de identificación que dicha plataforma contenga, anexando su Protocolo Sanitario en formato PDF. En el caso de empresas multiplanta, se registrará cada planta en forma individual.

3. Finalmente, las compañías, deberán cumplimentar la Carta-Compromiso.

4. El IMSS en un plazo de 72 horas emitirá un acuse de recibo vía electrónica y un resultado del protocolo de seguridad sanitaria a los efectos de poder iniciar o no las actividades esenciales consideradas. El cual puede ser en cualquiera de los siguientes 3 supuestos.

- Aprobación
- Solicitud de ampliación de la información; en éste caso, la notificación a las empresas e industrias podrá recabar diferentes aspectos o la totalidad del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

• Denegación de la autorización: En éste supuesto, las empresas podrán reiniciar el proceso aportando para su análisis el Protocolo de Seguridad Sanitaria.

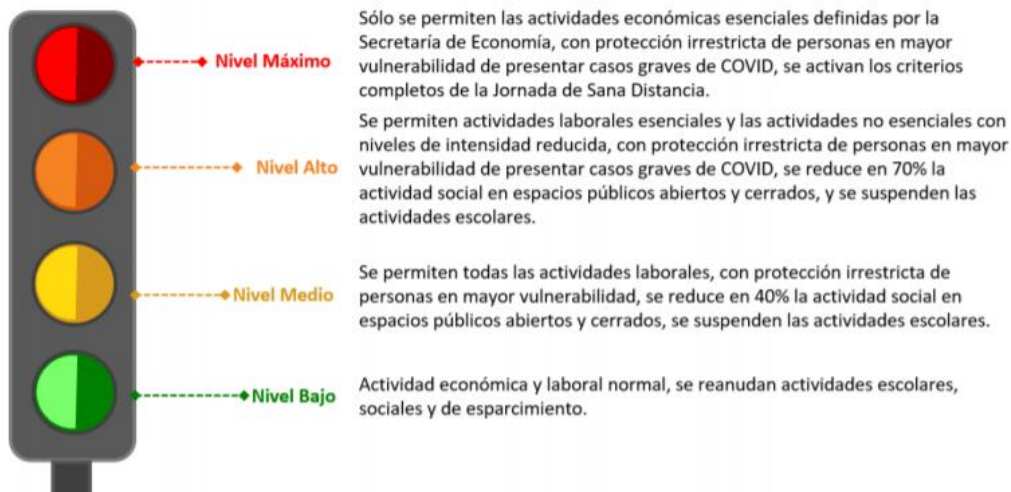
En ningún momento las empresas podrán reiniciar actividades sin haber recibido la aprobación del IMSS para los sectores esenciales determinados.

En ningún momento las empresas podrán reiniciar actividades sin haber recibido la aprobación del IMSS para los sectores esenciales determinados.

En el mismo documento de lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, se establece el Sistema de Alerta Sanitaria por regiones (ver diagrama 2), puesto que el primero de junio se pone en marcha dicho sistema, que consta de cuatro niveles de alerta. Éstos niveles serán medidos a través del análisis de las características del comportamiento y consecuencias de la circulación del virus SARS-CoV-2 a nivel estatal. La autoridad determinará semanalmente el nivel estatal de alerta para que la autoridad sanitaria local tome las decisiones pertinentes en el ámbito socio- económico.



Diagrama 2. Niveles de alerta



[hlb.global](https://hlb.global) | [hlbpuebla.com](https://hlbpuebla.com)

“Flash HLBTax es un boletín de información tributaria ejecutiva emitido por la dirección fiscal de la firma en la región con afán informativo de interpretación por lo que no representa necesariamente la opinión general de la red internacional en todos sus aspectos ni necesariamente de todos los socios de la organización”

3 Sur 4311 Col. Huexotitla, Puebla, Pue. | Torre Titanium 5to. piso Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, Pue.  
Tel.: +52 (222) 296 49 09 | 210 37 50

HLB MV Consultores is a member of HLB International, the global advisory and accounting network